

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	<b>REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-25	<b>Versión:</b> 02

**SECRETARIA GENERAL  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

<b>CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN</b>	
<b>TIPO DE PROCESO</b>	ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
<b>IDENTIFICACIÓN PROCESO</b>	<b>112-041-021.</b>
<b>PERSONAS A NOTIFICAR</b>	<b>CARLOS FERNANDO BONILLA LUGO</b> identificado con cedula de ciudadanía <b>No. 14.105.940</b> y <b>OTROS</b> ; así como a las compañías de seguros <b>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A</b> , identificada con el NIT 860.524.654-6 y la compañía de seguros <b>DEL ESTADO S.A</b> , identificada con el NIT 860.009.578-6.
<b>TIPO DE AUTO</b>	<b>AUTO DE ARCHIVO No 008 DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 112-041-022</b>
<b>FECHA DEL AUTO</b>	<b>08 DE ABRIL DE 2025.</b>
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN</b>	CONTRA LA PRESENTE PROVIDENCIA <b>NO PROCEDE RECURSO ALGUNO</b>

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 09 de abril de 2025.



**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 09 de abril de 2025 a las 6:00 p. m.

**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

*Elaboró: Anyela M. Zarta Zarta  
Auxiliar Administrativo*

Aprobado 12 de diciembre de 2022

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del Corolito</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

**AUTO DE ARCHIVO No 008 DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
112-041-022**

En la ciudad de Ibagué a los ocho (8) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima proceden a proferir Auto de Archivo dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado 112-041-021, que se tramita ante la Administración Municipal de San Luis Tolima, basado en lo siguiente:

**COMPETENCIA**

Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y siguientes de la Constitución Política de Colombia, artículo modificado por el acto legislativo No 4 de 2019, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ordenanza No. 008 de 2001, y Auto de reasignación 030 de enero 27 de 2025 y demás normas concordantes.

**FUNDAMENTOS DE HECHO:**

Motiva el inicio de la presente apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal el memorando con radicado CDT-RM-2021-00000750 de febrero 16 de 2021, suscrito por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, dirigido a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, dando traslado al hallazgo 038-2021 de fecha diciembre 2 de 2021, en el cual se indica lo siguiente:

*"La administración municipal de San Luis celebró el contrato de interventoría No 130 de 2018 cuyo objeto es interventoría técnica administrativa y financiera a la Construcción de vías en concreto rígido en los barrios la Esperanza y San pablo del municipio de San Luis Tolima por valor de \$52.689.288, 95; el cual se encuentra terminada y pagada.*

*Así mismo dentro de los costos de interventoría, en el reverso del folio 1 de la carpeta 1 de la documentación precontractual los costos, que al mismo tiempo coinciden con el valor de la propuesta en cuanto al personal profesional, de la siguiente manera:*

- *Director de interventoría: \$7.380.000 dedicación 30%.*
- *Residente de interventoría: \$13.200.000 dedicación 100%.*
- *Topografía \$3.000.000 dedicación 20%.*
- *Ensayos: "3.000.000*

*Así las cosas, dentro de la propuesta económica del contratista, se propone el siguiente personal:*

- *Director de interventoría: Federico García Arbeláez.*
- *Residente de interventoría: Andrés Mauricio Castro Murcia.*
- *Topógrafo: Manuel Alejandro Piraquive Restrepo.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, dentro del proceso contractual suministrado por parte de la administración Municipal a la Contraloría Departamental, no se encuentra la participación del personal propuesto, al igual que tampoco se encuentran los ensayos respectivos.*

	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

*Por consiguiente, se encuentra un presunto detrimento patrimonial por el valor de \$26.500.000, el total de la sumatoria de los valores antes mencionados"*

## IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

### ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

**ENTIDAD AFECTADA:** ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN LUIS TOLIMA  
**NIT:** 890.700.842-8  
**REPRESENTANTE LEGAL** RICARDO ANDRES ACOSTA SALAS

### PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

**NOMBRE:** CARLOS FERNANDO BONILLA LUGO  
**CARGO:**  
**CEDULA DE CIUDADANÍA:**

**NOMBRE:** CESAR SANCHEZ RODRIGUEZ  
**CARGO:**  
**CEDULA DE CIUDADANÍA:**

**NOMBRE:** CONSORCIO INTER SAN LUIS  
**NIT:** 901.175.086-2  
**CARGO:** Contratista quien ejecuto el contrato de interventoría No 130-2018 de fecha abril 25 de 2018.  
**REPRESENTANTE LEGAL:** JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO  
**CEDULA DE CIUDADANIA:** 5.829.473

**NOMBRE:** GUSTAVO ADOLFO GUALTEROS SANCHEZ  
**CARGO:** Integrante del consorcio INTER SAN LUIS  
**CEDULA DE CIUDADANÍA:** 93.401.607

### IDENTIFICACIÓN DE LOS TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES

De conformidad al artículo 44 de la ley 610 de 2000 se hace necesario vincular como tercero civilmente responsable a la (s) siguiente (s) compañía (s) de seguros, la cual tendrá (n) los mismos derechos y facultades del principal implicado

**COMPAÑÍA DE SEGUROS:** ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA  
**NIT:** 860.524.654-6  
**NUMERO DE LA POLIZA:** 480-64-99400000590  
**FECHA DE EXPEDICION:** 21/12/2017  
**VIGENCIA:** 21/12/2017 hasta 21/12/2018  
**VALOR ASEGURADO:** \$20.000.000  
**CLASE DE POLIZA:** SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL  
**TOMADOR:** MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA  
**RIESGO AMPARADO:** Fallos con responsabilidad fiscal

**COMPAÑÍA DE SEGUROS:** ASERGURADORA DEL ESTADO S.A  
**NIT:** 860.009.578-6

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del Tolima</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

NUMERO DE LA POLIZA: 25-44101115084  
 FECHA DE EXPEDICION: 07/05/2018  
 VIGENCIA: 25/04/2018 hasta 25/04/2023  
 VALOR ASEGURADO: \$20.000.000  
 CLASE DE POLIZA: POLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL  
 TOMADOR: CONSORCIO INTER SAN LUIS  
 RIESGO AMPARADO: Cumplimiento del contrato de interventoria No 130 de 2018

**VINCULACIÓN AL GARANTE**

De conformidad con el artículo 44 de la ley 610 de 2000 desde el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal fueron vinculadas las siguientes compañías: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con NIT. 860.524.654-6 y Seguro ASERGURADORA DEL ESTADO S.A., con el NIT. 860.009.578-6, con ocasión a la expedición de las pólizas que se relacionan a continuación:

- Póliza No 480-64-99400000590 que ampara fallos con responsabilidad fiscal, expedida el 21 de diciembre de 2017 por la compañía de Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, con NIT. 860.524.654-6, con vigencia desde el 21 de diciembre de 2017 hasta 21 de diciembre de 2018, teniendo como tomador y asegurado la Administración Municipal de San Luis Tolima.
- Póliza No 25-44101115 de cumplimiento entidades estatales, expedida el 7 de mayo de 2018, por la compañía Seguro del Estado S.A, con NIT. 860.009.578-6, con vigencia desde el 25 de abril de 2018 hasta abril 25 de 2023, teniendo como tomador el CONSORCIO INTER SAN LUIS y el asegurado el Municipio de San Luis Tolima..

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, por mandato Constitucional Artículo 272, y por las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, *"Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma"*; la cual constituye una especie de responsabilidad patrimonial exigible a los servidores públicos o a quienes desempeñen funciones públicas que por acción u omisión y en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado" al tenor de la Constitución Política de Colombia, artículos 6, 209, 123 inciso 2, 124, 267, 268 – 5 y 272, Ley 610 de 2000, Ley 42 de 1993, y la Ley 1474 de 2011.

**NORMAS SUPERIORES**

Artículos 6, 123 Inc. 2, 209 y las facultades otorgadas en el Título X Capítulo 1 artículos 267, 268 Núm. 5 y 272 de la Constitución Política de Colombia.

**LEYES**

- ✓ Ley 610 de 2000
- ✓ Ley 1474 de 2011
- ✓ Ley 1437 de 2011 CPACA
- ✓ Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>“la voz de la verdad y la justicia”</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

- ✓ Ley 136 de 1994
- ✓ Ley 80 de 1993
- ✓ Ley 1150 de 2007.
- ✓ Decreto 1082 de 2015.
- ✓ Constitución Política de Colombia.
- ✓ Auto de reasignación 030 de enero 27 de 2025
- ✓ Demas normas concordantes.

### **RELACION DE LOS MEDIOS DE PRUEBA**

Dentro del material recaudado, obran dentro del proceso las siguientes pruebas

#### **PRUEBAS A SOLICITUD DE PARTE y DE OFICIO**

Dentro de toda la etapa procesal (Auto de apertura), la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, no genero auto de pruebas de oficio ni a solicitud de parte.

#### **PRUEBA DOCUMENTAL**

1. Memorando No. CDT-RM-2021-0000750 del 16 de febrero de 2021, suscrito por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, dando a conocer el hallazgo fiscal No 38-2021 de diciembre 2 de 2021. (fl 2).
2. Hallazgo Fiscal No 38-2021 de diciembre 2 de 2021, con sus respectivos soportes anexos. (fls 3-7).
3. Memorando CDT-RM-2021-00002420 de fecha mayo 30 de 2021, dirigió a la Secretaria General de la Contraloría, con el fin de realizar las diligencias de notificación y comunicación del auto de apertura No 037 de mayo 3 de 2021 (fls 14-40).
4. Memorando CDT-RM-2021-000003522 de fecha julio 15 de 2021, dirigido a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, en el cual la Secretaria General, devuelve el expediente radicado No 112-041-021 (fl 41).
5. Documento electrónico radicado CDT-RE-2021-00003450 de fecha julio 26 de 2021, suscrito por la Administración municipal de San Luis, allegando información requerida en el proceso (fls 42-58).
6. Documento electrónico radicado CDT-RE-2021-00005143 de fecha noviembre 2 de 2021, suscrito por la Procuraduría General de la Nación, solicitando información sobre las decisiones de fondo de los hechos ocurridos en el municipio de San Luis Tolima (fls 59-60).
7. Memorando CDT-RM-2021-00005056 de fecha noviembre 3 de 2021, solicitando al funcionario Arley Molina se envíe copias a la Procuraduría General de la Nación la información requerida (fls 61-62).
8. Memorando CDT-RM-2022-00004055 de fecha octubre 13 de 2022, dirigido a la Secretaria General con el fin de citar a los presuntos responsables fiscales a rendir versión libre y espontanea (fls 65-74).

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

9. Memorando CDT-RM-2022-00004416 de fecha noviembre 8 de 2022, suscrito por la Secretaria General efectuando devolución del proceso de responsabilidad fiscal radicado No 112-041-021 (fl 75).
10. Memorando CDT-RM-2024-0000365 de fecha febrero 6 de 2024, dirigido a la Secretaria General, solicitando notificar por ESTADO y dar cumplimiento al Auto designando apoderado de oficio No 001-2024 de fecha febrero 1 de 2024 (fls 78-84).
11. Memorando CDT-RM-2024-00001609 de fecha mayo 22 de 2024, suscrito por la Secretaria General efectuando devolución del proceso rad 112-041-021 (fl 101).
12. Documento electrónico dirigido a la secretaria general solicitando notificar por ESTADO el auto de prueba No 017-2024 (fls 107-111).
13. Memorando CDT-RM-2024-00001652 de fecha mayo 29 de 2024, dirigido al Director de Planeación por parte de la Secretaria General solicitando publicar en la pagina web (fls 112-114).
14. Memorando CDT-RM-2024-00001670 de fecha junio 4 de 2024, suscrito por la secretaria general, efectuando devolución del proceso de responsabilidad fiscal radicado No 112-041-021(fl 115).
15. Memorando CDT-RM-2025-00001287 de fecha marzo 27 de 2025, dirigido a la Secretaria General para notificar por estado el auto de prueba No 009-20252 (fls 182-185).
16. Memorando CDT-RM-2025-0001461 de fecha abril 7 de 2025, suscrito por la Secretaria General efectuando devolución del proceso a la DTRF (fl 186)

#### **MEDIO DE DEFENSA:**

1. Versión libre y espontánea radicada por escrito el día 24 de abril de 2024 por el representante legal del CONSORCIO INTER SAN LUIS, Juan Carlos Triana Castillo y el integrante del mismo Gustavo Adolfo Gualtero S (fls 85-97; 116-176).
2. Versión libre y espontánea rendida por escrito CDT-RE-2024-00002041 de fecha mayo 17 de 2024, suscrita por CESAR SANCHEZ RODRIGUEZ (fls 98-100).

#### **ACTUACIONES PROCESALES**

1. Auto de asignación No. 071 de abril 14 de 2021. (fl 1)
2. Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No 037 de mayo 3 de 2021, rad 112-041-021, adelantado ante la Administración Municipal de San Luis Tolima, (fls 8-13).
3. Auto de asignación No 058 de fecha abril 25 de 2022, asignando al investigador Rosa Cándida Ramírez continuar con el proceso rad 112-041-021. (fl 63).
4. Auto No 001 de fecha febrero 1 de 2024 designando apoderado de oficio (fls 76-77). 
5. Auto de reasignación No 166 de fecha mayo 23 de 2024, asignando al investigador fiscal Olga Lucia Lobo Arteaga (fl 102).

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la cuenta a cada ciudadano</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

6. Auto de avocar conocimiento de fecha mayo 24 de 2024 (fl 102).
7. Auto de reasignación No 030 de enero 27 de 2025, asignando al investigador Jose Ilmer Naranjo Pacheco continuar con las diligencias procesales rad 112-041-021 (fl 177).
8. Auto que avoca conocimiento de fecha enero 27 de 2025 (fl 178).
9. Auto de prueba No 009 de fecha marzo 27 de 2025 (fls 179-181).

### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

La función pública asignada a las Contralorías según mandato constitucional y legal, es la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes públicos (Artículos 267 y 268 de la Constitución Nacional artículos modificados por el acto legislativo No 04 de 2019 y artículo 4 de la Ley 42 de 1993), con lo cual se persigue la protección del patrimonio público y la garantía de la correcta y legal utilización de los recursos del Estado.

El artículo 124 de la Carta, defiere a la ley la forma de determinar la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva, al efecto, en materia de responsabilidad fiscal, dicha prerrogativa legal se ha materializado en la Ley 42 de 1993, en la Ley 610 de 2000 y posteriormente en la Ley 1474 de 2011, las cuales en sus articulados determinan el procedimiento para establecerla y hacerla efectiva.

El literal a) del artículo 114 de la Ley 1474 de 2011, señala que las Entidades de Control Fiscal tienen la facultad de adelantar las investigaciones que estimen convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de daño al patrimonio del Estado originados en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna.

En este orden normativo, la Responsabilidad Fiscal tiene un claro sustento constitucional y legal, la cual se declara a través del trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal, entendido como el conjunto de actuaciones materiales y jurídicas que adelantan las Contralorías, con el fin de determinar la responsabilidad que les corresponde a los servidores públicos y a los particulares, por la administración o manejo irregular de los dineros o bienes públicos. De este modo, el proceso de responsabilidad fiscal conduce a obtener una declaración jurídica en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se deriven de sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y está obligado a reparar el daño causado al erario, por su conducta dolosa o gravemente culposa. (Sentencia SU – 620/96).

Para que la responsabilidad fiscal sea declarada es necesario la coexistencia de tres elementos: (Artículo 5 de la Ley 610 de 2000)

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal llámese servidor público o particular que maneje bienes o recursos públicos.
- Un daño patrimonial al estado y
- Un nexo de causalidad entre los dos anteriores.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>En pro de la transparencia y la calidad</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

Así las cosas, siendo el daño patrimonial al Estado, el elemento sobre el cual se fundamenta la responsabilidad fiscal, se hace imperativo que sea probado dentro del proceso. En tal sentido la ley 610 de 2000 en su artículo 23 establece: "*Prueba para responsabilizar. El fallo con responsabilidad fiscal sólo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado*"

Corolario de lo anterior, se hace necesario determinar la existencia del daño que originó el presente proceso de responsabilidad fiscal, para ello es necesario indicar que la presente investigación fiscal se enmarca en el presunto daño ocasionado a la Administración Municipal de San Luis Tolima, con fundamento en lo señalado en el hallazgo fiscal 38-2021 de fecha febrero 12 de 2021, dentro del cual se establece un presunto detrimento patrimonial por el hecho de no haber evidenciado dentro de la ejecución del contrato de interventoría No 130 de abril 25 de 2018 la participación del personal propuesto en la CLAUSULA PRIMERA esto es la no evidencia de intervención del Director de interventoría, el Residente de interventoría, el Topógrafo y los ensayos, generando este hecho un daño patrimonial de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$26.580.000)**.

Así las cosas, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, procedió a aperturar el proceso de responsabilidad fiscal vinculando como presuntos responsables a las siguientes personas, tanto naturales como jurídicas: **CARLOS FERNANDO BONILLA LUGO**, identificado con la cédula de ciudadanía **14.105.940**, en su calidad de alcalde del municipio de San Luis Tolima, para la vigencia enero 1 de 2016 al 2 de septiembre de 2019; **CESAR SANCHEZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.393.987, en su condición de Secretario de Planeación y supervisor del contrato No 130-2018 de abril 25 de 2018; el contratista **CONSORCIO INTER SAN LUIS**, identificado con el Nit 901.175.086-2, empresa jurídica representada legalmente por el señor **Juna Carlos Triana Castillo** identificado con la cedula de ciudadanía No 5.829.473 y el integrante del consorcio inter San Luis el señor **GUSTAVO ADOLFO GUALTEROS SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.401.607, así mismo se vinculo dentro de este proceso de responsabilidad fiscal al terceros civilmente responsables, en su calidad de garantes las compañías de seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A, identificada con el NIT 860.524.654-6 y la compañía de seguros DEL ESTADO S.A, identificada con el Nit 860.009.578-6, con ocasión a la expedición de las siguientes pólizas:

**COMPAÑÍA DE SEGUROS:** ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA  
**NIT:** 860.524.654-6  
**NUMERO DE LA POLIZA:** 480-64-99400000590  
**FECHA DE EXPEDICION:** 21/12/2017  
**VIGENCIA:** 21/12/2017 hasta 21/12/2018  
**VALOR ASEGURADO:** \$20.000.000  
**CLASE DE POLIZA:** SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL  
**TOMADOR:** MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA  
**RIESGO AMPARADO:** Fallos con responsabilidad fiscal

**COMPAÑÍA DE SEGUROS:** ASERGURADORA DEL ESTADO S.A  
**NIT:** 860.009.578-6  
**NUMERO DE LA POLIZA:** 25-44101115084  
**FECHA DE EXPEDICION:** 07/05/2018  
**VIGENCIA:** 25/04/2018 hasta 25/04/2023  
**VALOR ASEGURADO:** \$20.000.000  
**CLASE DE POLIZA:** POLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>en servicio a la ciudadanía</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

**TOMADOR:** CONSORCIO INTER SAN LUIS  
**RIESGO AMPARADO:** Cumplimiento del contrato de interventoria No 130 de 2018

Ahora bien, para efectos de determinar la responsabilidad fiscal, se requiere que la conducta desplegada por parte del servidor público en este caso particular, se encuentre en el ámbito de la gestión fiscal, siendo en consecuencia un elemento sustancial de dicha responsabilidad.

En efecto, la Carta Política señala como atribución del Contralor General de la República, y por extensión normativa del mismo Estatuto Superior a los Contralores Territoriales, en su artículo 268, numeral 5º, la de establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal.

Por su parte, la Ley 610 de 2000, en su artículo 3º, determina que, para los efectos de dicha ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

No obstante la amplitud del concepto de la gestión fiscal, se requiere a más de la simple disponibilidad material que tienen los servidores públicos sobre el patrimonio para el cumplimiento de sus funciones, tener una disponibilidad o titularidad jurídica sobre los mismos, esto es, que el sujeto tenga la capacidad funcional o contractual de ejercer actos de gestión fiscal sobre ese patrimonio.

El artículo 4º de la Ley 610 de 2000 señala el fin de la responsabilidad fiscal así: *"La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal"*

La Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el concepto de gestión fiscal así: *"De conformidad con la idea generalmente aceptada de que el fisco o erario público está integrado por los bienes o fondos públicos, cualquiera sea su origen, el concepto de gestión fiscal alude a la administración o manejo de tales bienes, en sus diferentes y sucesivas etapas de recaudo o percepción, conservación, adquisición, gasto, inversión y disposición. Consiguientemente, la vigilancia de la gestión fiscal se endereza a establecer si las diferentes operaciones, transacciones y acciones jurídicas, financieras y materiales en las que se traducen la gestión fiscal se cumplieron de acuerdo con las normas prescritas por las autoridades competentes, los principios de contabilidad universalmente aceptados o señalados por el contador general, los criterios de eficacia y eficiencia aplicables a las entidades que administren recursos públicos y, finalmente, los objetivos, planes, programas y proyectos que constituyen, en un periodo determinado, las metas y propósitos inmediatos de la administración."* (C. Const., Sentencia C-529, nov. 11/93 M.P Eduardo Cifuentes Muñoz)

Definida esta pauta jurisprudencia, es claro que el presente proceso se ocupa de la vigilancia

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>del control de los recursos</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

de los recursos públicos, es decir de aquellos que corresponden a la ejecución del contrato de interventoría No 130-2018 de fecha abril 25 de 2018, que tenía por objeto la interventoría técnica, administrativa y financiera a la Construcción de vías en concreto rígido en los barrios la Esperanza y San Pablo del municipio de San Luis Tolima.

Una vez notificado el Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, comunicado a las aseguradoras como terceros civilmente responsables y atendidas las versiones libres y espontáneas de los presuntos responsables fiscales, le corresponde al Despacho realizar el análisis respectivo para establecer si están dadas las condiciones para imputar responsabilidad fiscal o en su defecto archivar las diligencias.

Así pues, los presuntos responsables fiscales **CONSORCIO INTER SAN LUIS**, identificado con el Nit 901.175.086-2, empresa jurídica representada legalmente por el señor **Juna Carlos Triana Castillo** identificado con la cedula de ciudadanía No 5.829.473, el integrante del consorcio inter San Luis el señor **GUSTAVO ADOLFO GUALTEROS SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.401.607, y el señor **CESAR SANCHEZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.393.987, en su condición de Secretario de Planeación y supervisor del contrato No 130-2018 de abril 25 de 2018, rindieron la misma versión libre y espontánea las cuales se encuentran en los folios 85, 116 y 98 del cartulario, anexando los citados presuntos responsables fiscales los mismos anexos que soportan la ejecución del contrato de interventoría No 130-2018 de abril 25 de 2018 indicando de manera simultánea lo siguiente:

*"... El ente rector manifiesta que no encuentran participación del personal propuesto, por lo anterior **se controvierte** la apreciación ya que el personal antes mencionado **si participó** en el desarrollo del contrato de interventoría como se puede constatar en el libro de bitácora de seguimiento de la obra, en el cual los profesionales y técnicos participan en control de ejecución de las actividades según el tiempo establecido contractualmente.*

*Siendo así y dando claridad a lo manifestado se soporta con copia del libro de bitácora de obra (ver anexo 1), que demuestra la participación de los profesionales*

*2. En la obligación que señala el equipo auditor con referencia de los ensayos de laboratorio, tres (3) ensayos según propuesta económica.*

*Para el punto en cuestión, el contratista de interventoría si realizó pruebas o ensayos de laboratorio de seguimiento y control a los materiales, muestra de ello y para dar claridad al desarrollo de la presente investigación se adjuntan por medio de anexo (ver anexo 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5).*

*Si bien es cierto que en la revisión documental que realizó el equipo auditor a la documentación del ente contratante no reposan dichos ensayos, por medio de este escrito se aportan las pruebas que evidencian los ensayos elaborados que fueron en mayor número de los contratados.*



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría es el trabajo...</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>	
<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

*Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Contraloría Departamental del Tolima.*

en mayor número de los contratados.

ENSAYOS DE RESISTENCIA DE CONCRETOS PARA PLACA	LUGAR
3 MUESTREOS DE 10-09-2018	BARRIO SAN PABLO
3 MUESTREOS DE 11-09-2018	BARRIO SAN PABLO
3 MUESTREOS DE 13-09-2018	BARRIO SAN PABLO
3 MUESTREOS DE 15-09-2018	BARRIO SAN PABLO
3 MUESTREOS DE 18-09-2018	BARRIO SAN PABLO
3 MUESTREOS DE 26-09-2018	BARRIO SAN PABLO
3 MUESTREOS DE 28-09-2018	BARRIO SAN PABLO
3 MUESTREOS DE 02-10-2018	BARRIO SAN PABLO
3 MUESTREOS DE 14-06-2018	BARRIO LA ESPERANZA
3 MUESTREOS DE 19-06-2018	BARRIO LA ESPERANZA
3 MUESTREOS DE 20-06-2018	BARRIO LA ESPERANZA
3 MUESTREOS DE 21-06-2018	BARRIO LA ESPERANZA
3 MUESTREOS DE 25-06-2018	BARRIO LA ESPERANZA
3 MUESTREOS DE 26-06-2018	BARRIO LA ESPERANZA
3 MUESTREOS DE 28-06-2018	BARRIO LA ESPERANZA

Tabla de ensayos de concretos

Toma de densidades	LUGAR
3 toma de densidades – 22-06-2018	BARRIO LA ESPERANZA
3 toma de densidades – 12-06-2018	BARRIO LA ESPERANZA
3 toma de densidades – 12-06-2018	BARRIO SAN PABLO
3 toma de densidades – 15-09-2018	BARRIO SAN PABLO

Tabla de densidades ver anexo 2.3

*Durante la ejecución del contrato de interventoría no existió por parte del suscrito o cualquier otro de los investigados en el presente proceso, un comportamiento tendiente a generar un daño patrimonial, contrario sensu, se veló por la protección de los recursos del Municipio, ello debido a que como se aclaró en párrafos previos, se cuenta con la información que soporta la participación de los profesionales y el seguimiento de calidad de obra por medio de ensayos de laboratorio, razón que no se constituyen para el caso concreto en generadores de daño patrimonial. (...)*

*Una vez precisado el concepto de daño, es claro que para el caso objeto de estudio NO EXISTIÓ, ello debido a que no se generó un menoscabo al patrimonio del Municipio de San Luis, razón por la cual no resulta posible continuar con la presente actuación administrativa fiscal...”*

Visto las anteriores versiones libre y espontánea por los presuntos responsables fiscales, el ente de control evidenció en los anexos aportados por ellos, el cumplimiento del objeto contractual del contrato de interventoría No 130-2018 de fecha abril 25 de 2018, tal es el caso de la copia del libro de la bitácora que inicia el 7 de mayo de 2018 y termina el libro de la bitácora el 26 de marzo de 2019 tal y como consta a folio 121 al 153, observando la asistencia y participación en la obra del director interventor ingeniero Federico García Arbeláez, el residente de interventoría ingeniero Andrés Mauricio Castro y del Topógrafo Alejandro Piraquive así:



**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF**

**AUTO DE ARCHIVO DE  
PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL**

**CODIGO: F16-PM-RF-03**

**FECHA DE  
APROBACION:  
06-03-2023**

BITACORA Contrato 103 de enero 30 de 2018				ASISTENCIA EN LA BITACORA Personal de interventoria					
Director de interventoria: Ing Federico Garcia Arbelaez Residente de interventoria: Ing Andres Mauricio Castro Topografo: Manuel Alejandro Piraquive				Fecha			Director	Residente	Topografo
				Director	Residente	Topografo	Director	Residente	Topografo
01/06/2018						X			
02/06/2018						X			
DOMINGO									
04/06/2018						X			
05/06/2018						X			
06/06/2018						X			
07/06/2018						X			
08/06/2018						X			
09/06/2018						X			
DOMINGO									
LUNES FESTIVO									
12/06/2018						X			
13/06/2018						X			
14/06/2018						X			
15/06/2018						X			
16/06/2018						X			
DOMINGO									
18/06/2018						X			
19/06/2018						X			
20/06/2018				X		X			
21/06/2018						X			
22/06/2018						X			
23/06/2018						X			
DOMINGO									
25/06/2018						X			
26/06/2018						X			
27/06/2018						X			
28/06/2018						X			
29/06/2018						X			
30/06/2018						X			
<b>Total dias</b>				<b>3</b>	<b>21</b>	<b>1</b>			

ASISTENCIA EN LA BITACORA Personal de interventoria				ASISTENCIA EN LA BITACORA Personal de interventoria					
Fecha				Director	Residente	Topografo	Director	Residente	Topografo
DOMINGO									
LUNES FESTIVO									
03/07/2018					X				
04/07/2018					X				
05/07/2018					X				
06/07/2018	X			X	X				
07/07/2018					X				
DOMINGO									
09/07/2018					X				
10/07/2018					X				
11/07/2018					X				
12/07/2018					X				
13/07/2018					X				
14/07/2018					X				
DOMINGO									
16/07/2018					X				
17/07/2018					X				
18/07/2018					X				
19/07/2018					X				
VIERNES FESTIVO									
NO SE LABORO									
DOMINGO									
23/07/2018					X				
24/07/2018					X				
25/07/2018	X			X	X				
26/07/2018					X				
27/07/2018					X				
28/07/2018					X				
DOMINGO									
30/07/2018					X				
31/07/2018					X				
<b>Total dias</b>				<b>2</b>	<b>23</b>				

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTO DEL TOLIMA <i>La Contraloría es el motor de la transformación</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

Fecha	ASISTENCIA EN LA BITACORA Personal de interventoria			Fecha	ASISTENCIA EN LA BITACORA Personal de Interventoria		
	Director	Residente	Topografo		Director	Residente	Topografo
SABADO				01/10/2018		X	
DOMINGO				02/10/2018		X	
03/09/2018		X		03/10/2018		X	
04/09/2018		X		04/10/2018		X	
05/09/2018		X		05/10/2018		X	
06/09/2018		X		06/10/2018		X	
07/09/2018		X		DOMINGO			
08/09/2018		X		08/10/2018		X	
DOMINGO				09/10/2018		X	
10/09/2018		X		10/10/2018		X	
11/09/2018		X		JUEVES			
12/09/2018		X		VIERNES			
13/09/2018		X		SABADO			
14/09/2018		X		DOMINGO			
15/09/2018		X		DOMINGO			
DOMINGO				16/10/2018		X	
17/09/2018		X		17/10/2018		X	
18/09/2018		X		18/10/2018		X	
19/09/2018		X		19/10/2018		X	
20/09/2018		X		20/10/2018		X	
21/09/2018		X		DOMINGO			
SABADO				22/10/2018		X	
DOMINGO				23/10/2018		X	
24/09/2018		X		24/10/2018		X	
25/09/2018		X		25/10/2018		X	
26/09/2018		X		26/10/2018	X	X	
27/09/2018		X		27/10/2018		X	
28/09/2018		X		DOMINGO			
29/09/2018		X		29/10/2018		X	
DOMINGO							
<b>Total días</b>		<b>23</b>		<b>Total días</b>	<b>1</b>	<b>21</b>	

BITACORA Contrao 103 de enero 30 de 2018

Director de interventoria: Ing Federico Garcia Arbelaez  
Residente de interentoria: Ing Andres Mauricio Castro  
Topografo: Manuel Alejandro Piraquive

Fecha	ASISTENCIA EN LA BITACORA Personal de interventoria		
	Director	Residente	Topografo
18/03/2019		X	
19/03/2019		X	
20/03/2019		X	
21/03/2019		X	
23/03/2019		X	
DOMINGO			
LUNES FESTIVO			
26/03/2019	X	X	
Nota: Cierre de la bitacora			
<b>Total días</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	

Adicionalmente el representante legal de la empresa CONSORCIO INTER SAN LUIS, identificada con el Nit 901.175.086-2 Juan Carlos Triana Castillo, allega el siguiente material probatorio así:

- Obrante a folio 169 al folio 173 del catulario, se vislumbra el contratos de presatacion de servicios No 001 de fecha mayo 7 de 2018, suscrito con el señor Federico Garcia Arbelaez, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.544.804 expedida en Armenia con el fin de realizar actividades de director de interventoria, efectuando labores como interventoria

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>En construcción del credencial</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>	
<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

técnica, administrativa y financiera a la construcción de vías en concreto rígido en los barrios la esperanza y san pablo del municipio de San Luis Tolima, anexando además su respectiva acta de terminación de labores de fecha marzo 27 de 2027 y los soportes del pago de seguridad social.

- Obrante a folio 174 al folio 175 del catulario, se vislumbra el contratos de presatacion de servicios No 002 de fecha mayo 7 de 2018, suscrito con el señor Andres Mauricio Castro M, identificado con la cedula de ciudadanía No 14.135.557 expedida en Ibague Tolima con el fin de realizar actividades de residente de interventoria, efectuando labores como interventoria técnica, administrativa y financiera a la construcción de vías en concreto rígido en los barrios la esperanza y san pablo del municipio de San Luis Tolima, anexando además su respectiva acta de terminación de labores de fecha marzo 27 de 2027.
- Obrante a folio 175 al folio 176 del catulario, se vislumbra el contratos de presatacion de servicios No 003 de fecha mayo 7 de 2018, suscrito con el señor Manuel Alejandro Pirquive, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.823.279 expedida en Ibague Tolima con el fin de realizar actividades de Topografo de interventoria, efectuando labores como interventoria técnica, administrativa y financiera a la construcción de vías en concreto rígido en los barrios la esperanza y san pablo del municipio de San Luis Tolima, anexando además su respectiva acta de terminación de labores de fecha marzo 27 de 2027.

Igualmente se evidencia en los anexos aportados por los presuntos responsables fiscales, que en el registro magnético CD de la hoja 67 de la Carpeta CDT-RE-2024-00001842, subcarpeta VERSION LIBRE - PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RAD. 112-041-2021, link ANEXOS, obrante a folio 95, 97, 99 y 154 del cartulario, el titulo ensayos de concreto, en el cual el ingeniero civil OSCAR GABRIEL FLORIAN HUERTAS, verifica la resistencia y la comprensión de cilindros de concreto de 6" de diámetro -Estudio de suelos pavimentos y concretos de fecha de informe, octubre 8, 11, 13, 16, 24, 26 y 30, de 2018, e informes de fecha julio 12, 16, 17, 18, 19, 23, 24 y 26 de 2018, tal y como se vislumbra en algunos ejemplos asi:

 <p><b>OSCAR G. FLORIAN.</b> Ingenieria foiam@yahoo.es Tel. 313 825 45 94</p>	<b>RESISTENCIA A COMPRESION DE CILINDROS DE CONCRETO DE 6" DE DIAMETRO.</b> NTC 673		<b>ESTUDIO DE SUELOS PAVIMENTOS Y CONCRETOS</b>										
	<b>PROYECTO:</b> CONSTRUCCION VIAS EN CONCRETO RIGIDO. <b>FECHA DE EJECUCION:</b> 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018		<b>HOJA:</b> 1										
<b>SECTOR:</b> BARRIO SAN PABLO, ZONA URBANA, MUNICIPIO DE SAN LUIS.		<b>FECHA DE INFORME:</b> 08 DE OCTUBRE DE 2018		<b>DC:</b> 1									
<b>EMPRESA:</b> CONSORCIO INTER SANLUIS. Contratista													
CILINDRO No	LOCALIZACION	FECHA ROTURA			EDAD DIAS	PESO KG	CARGA MAXIMA KN	RESISTENCIA		RESISTENCIA ESPECIF. lb/pulg <sup>2</sup>	% DE DESARROLLO		
		ANO	MES	DIA				D. cm.	H. cm.			Kg/cm <sup>2</sup>	Rb/pulg <sup>2</sup>
1	BARRIO SAN PABLO	2018	09	17	15.1	30.4	7	12538	351.9	200.4	2862.5	4000.0	72
2		2018	09	24	15	30.4	14	15749	396.4	228.7	3287.5	4000.0	82
3		2018	10	08	15.2	30.4	28	13160	509.3	286.2	4088.6	4000.0	102

DIMENSIONES EN cm  
 Diámetro (D)  
 Altura (H)

OBSERVACIONES: **MATERIALES GRANULARES (GRAVA Y ARENA), PROCEDENTES DE LA CANTERA DE PAYANDE - TOLIMA.**

**MATERIALES GRANULARES (GRAVA Y ARENA),  
 PROCEDENTES DE LA CANTERA DE PAYANDE - TOLIMA.**

  
 APROBADO  
**Ing. Civil OSCAR GABRIEL FLORIAN HUERTAS**  
 Esp. Gestión Ambiental - Evaluación Impacto Ambiental

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTO DEL TOLIMA <i>la Contraloría es el Corazón</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>	
<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

 <p><b>OSCAR G. FLORIAN.</b> Ingeniería foiam@yahoo.es Tel. 313 825 45 94</p>	<b>RESISTENCIA A COMPRESION DE CILINDROS DE CONCRETO DE 6" DE DIAMETRO.</b> NTC 673	<b>ESTUDIO DE SUELOS PAVIMENTOS Y CONCRETOS</b>
--	--	---

<b>PROYECTO</b>	<b>C</b> ONSTRUCCION VIAS EN CONCRETO RIGIDO.	<b>FECHA DE FUNDIDA:</b>	12 DE SEPTIEMBRE DE 2018	<b>HOJA:</b>	1
<b>SECTOR</b>	B ARRIO SAN PABLO, ZONA URBANA, MUNICIPIO DE SAN LUIS.	<b>FECHA DE INFORME:</b>	08 DE OCTUBRE DE 2018	<b>DE:</b>	1
<b>EMPRESA</b>	CONSORCIO INTER SANLUIS. Contratista				

CILINDRO No	LOCALIZACION	FECHA ROTURA			DIMENSIONES		EDAD DIAS	PESO Kg	CARGA MAXIMA KN	RESISTENCIA		RESISTENCIA ESPECIF. f'c/f'c2	% DE DESARROLLO
		AÑO	MES	DIA	D. cm.	H. cm.				Kg/cm	lb/pulg <sup>2</sup>		
1	BARRIO SAN PABLO	2018	09	17	15.1	30.4	7	12538	351.0	200.2	3862.5	4000.0	72
2		2018	09	24	15	30.4	14	13749	395.4	228.7	3267.6	4000.0	82
3		2018	10	08	16.2	30.4	28	13160	500.3	286.2	4085.6	4000.0	102

DIMENSIONES EN cm:  
Diámetro (D)  
Alto (H)

OBSERVACIONES: **MATERIALES GRANULARES (GRAVA Y ARENA), PROCEDENTES DE LA CANTERA DE PAYANDE - TOLIMA.**

  
 APROBADO  
**Ing. Civil OSCAR GABRIEL FLORIAN HUERTAS**  
 Esp. Gestión Ambiental - Evaluación Impacto Ambiental

 <p><b>OSCAR G. FLORIAN.</b> Ingeniería foiam@yahoo.es Tel. 313 825 45 94</p>	<b>RESISTENCIA A COMPRESION DE CILINDROS DE CONCRETO DE 6" DE DIAMETRO.</b> NTC 673	<b>ESTUDIO DE SUELOS PAVIMENTOS Y CONCRETOS</b>
--	--	---

<b>PROYECTO</b>	<b>C</b> ONSTRUCCION VIAS EN CONCRETO RIGIDO.	<b>FECHA DE FUNDIDA:</b>	11 DE SEPTIEMBRE DE 2018	<b>HOJA:</b>	1
<b>SECTOR</b>	B ARRIO SAN PABLO, ZONA URBANA, MUNICIPIO DE SAN LUIS.	<b>FECHA DE INFORME:</b>	06 DE OCTUBRE DE 2018	<b>DE:</b>	1
<b>EMPRESA</b>	CONSORCIO INTER SANLUIS. Contratista				

CILINDRO No	LOCALIZACION	FECHA ROTURA			DIMENSIONES		EDAD DIAS	PESO Kg	CARGA MAXIMA KN	RESISTENCIA		RESISTENCIA ESPECIF. f'c/f'c2	% DE DESARROLLO
		AÑO	MES	DIA	D. cm.	H. cm.				Kg/cm	lb/pulg <sup>2</sup>		
1	BARRIO SAN PABLO	2018	09	18	15.1	30.1	7	13438	341.6	184.6	2783.4	4000.0	70
2		2018	09	25	15.0	30.3	14	13277	404.7	233.5	3338.1	4000.0	83
3		2018	10	09	15.3	30.4	28	13046	508.1	280.7	4008.9	4000.0	100

DIMENSIONES EN cm:  
Diámetro (D)  
Alto (H)

OBSERVACIONES: **MATERIALES GRANULARES (GRAVA Y ARENA), PROCEDENTES DE LA CANTERA DE PAYANDE - TOLIMA.**

  
 APROBADO  
**Ing. Civil OSCAR GABRIEL FLORIAN HUERTAS**  
 Esp. Gestión Ambiental - Evaluación Impacto Ambiental

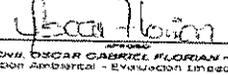
 <p><b>OSCAR G. FLORIAN.</b> Ingeniería foiam@yahoo.es Tel. 313 825 45 94</p>	<b>RESISTENCIA A COMPRESION DE CILINDROS DE CONCRETO DE 6" DE DIAMETRO.</b> NTC 673	<b>ESTUDIO DE SUELOS PAVIMENTOS Y CONCRETOS</b>
--	--	---

<b>PROYECTO</b>	<b>C</b> ONSTRUCCION VIAS EN CONCRETO RIGIDO.	<b>FECHA DE FUNDIDA:</b>	13 DE SEPTIEMBRE DE 2018	<b>HOJA:</b>	1
<b>SECTOR</b>	B ARRIO SAN PABLO, ZONA URBANA, MUNICIPIO DE SAN LUIS.	<b>FECHA DE INFORME:</b>	11 DE OCTUBRE DE 2018	<b>DE:</b>	1
<b>EMPRESA</b>	CONSORCIO INTER SANLUIS. Contratista				

CILINDRO No	LOCALIZACION	FECHA ROTURA			DIMENSIONES		EDAD DIAS	PESO Kg	CARGA MAXIMA KN	RESISTENCIA		RESISTENCIA ESPECIF. f'c/f'c2	% DE DESARROLLO
		AÑO	MES	DIA	D. cm.	H. cm.				Kg/cm	lb/pulg <sup>2</sup>		
1	BARRIO SAN PABLO	2018	09	20	15.1	30.4	7	13458	346.7	194.0	2771.4	4000.0	69
2		2018	09	27	15.0	30.4	14	12938	403.3	232.7	3324.3	4000.0	83
3		2018	10	11	15	30.5	28	13928	502.6	290.0	4123.1	4000.0	102

DIMENSIONES EN cm:  
Diámetro (D)  
Alto (H)

OBSERVACIONES: **MATERIALES GRANULARES (GRAVA Y ARENA), PROCEDENTES DE LA CANTERA DE PAYANDE - TOLIMA.**

  
 APROBADO  
**Ing. Civil OSCAR GABRIEL FLORIAN HUERTAS**  
 Esp. Gestión Ambiental - Evaluación Impacto Ambiental

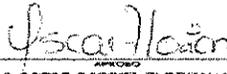
 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>	
<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

 <p><b>OSCAR G. FLORIAN.</b> Ingeniería foflam@yahoo.es Tel. 313 825 45 94</p>	<b>RESISTENCIA A COMPRESION DE CILINDROS DE CONCRETO DE 6" DE DIAMETRO. NTC 673</b>	<b>ESTUDIO DE SUELOS PAVIMENTOS Y CONCRETOS</b>
	<b>PROYECTO: CONSTRUCCION VIAS EN CONCRETO RIGIDO.</b>	<b>FECHA DE FUNDIDA: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018</b>
<b>SECTOR: BARRIO SAN PABLO, ZONA URBANA, MUNICIPIO DE SAN LUIS.</b>	<b>EMPRESA: CONSORCIO INTER SANLUIS, Contratista</b>	<b>FECHA DE INFORME: 13 DE OCTUBRE DE 2018</b>
<b>DE: 1</b>		

CILINDRO No.	LOCALIZACION	FECHA ROTURA			DIMENSIONES		EDAD DIAS	PESO KG	CARGA MAXIMA KN	RESISTENCIA		RESISTENCIA ESPECIF. lb/pulg <sup>2</sup>	% DE DESARROLLO
		AÑO	MES	DIA	D. cm.	H. cm.				Kg/cm	lb/pulg <sup>2</sup>		
1	BARRIO SAN PABLO	2018	09	22	15,0	30,1	7	13286	364,2	210,2	3002,2	4000,0	75
2		2018	09	29	15,1	30,2	14	13694	416,5	238,3	3404,5	4000,0	85
3		2018	10	13	15,3	30,4	28	13648	510,2	283,0	4042,4	4000,0	101

DIMENSIONES EN cm.  
Diámetro (D)  
Altura (H)

OBSERVACIONES: **MATERIALES GRANULARES (GRAVA Y ARENA), PROCEDENTES DE LA CANTERA DE PAYANDE - TOLIMA.**

  
 APROBADO  
**Ing. CIVIL OSCAR GABRIEL FLORIAN HUERTAS**  
 Exp. Gestión Ambiental - Evaluación Impacto Ambiental

 <p><b>OSCAR G. FLORIAN.</b> Ingeniería foflam@yahoo.es Tel. 313 825 45 94</p>	<b>RESISTENCIA A COMPRESION DE CILINDROS DE CONCRETO DE 6" DE DIAMETRO. NTC 673</b>	<b>ESTUDIO DE SUELOS PAVIMENTOS Y CONCRETOS</b>
	<b>PROYECTO: CONSTRUCCION VIAS EN CONCRETO RIGIDO.</b>	<b>FECHA DE FUNDIDA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018</b>
<b>SECTOR: BARRIO SAN PABLO, ZONA URBANA, MUNICIPIO DE SAN LUIS.</b>	<b>EMPRESA: CONSORCIO INTER SANLUIS, Contratista</b>	<b>FECHA DE INFORME: 16 DE OCTUBRE DE 2018</b>
<b>DE: 1</b>		

CILINDRO No.	LOCALIZACION	FECHA ROTURA			DIMENSIONES		EDAD DIAS	PESO KG	CARGA MAXIMA KN	RESISTENCIA		RESISTENCIA ESPECIF. lb/pulg <sup>2</sup>	% DE DESARROLLO
		AÑO	MES	DIA	D. cm.	H. cm.				Kg/cm	lb/pulg <sup>2</sup>		
1	BARRIO SAN PABLO	2018	09	25	15,1	30,1	7	12170	327,5	186,5	2604,0	4000,0	67
2		2018	09	02	15	30	14	10415	385,5	324,5	3202,5	4000,0	80
3		2018	10	16	15	30,1	28	12535	407,7	387,3	4100,7	4000,0	103

DIMENSIONES EN cm.  
Diámetro (D)  
Altura (H)

OBSERVACIONES: **MATERIALES GRANULARES (GRAVA Y ARENA), PROCEDENTES DE LA CANTERA DE PAYANDE - TOLIMA.**

  
 APROBADO  
**Ing. CIVIL OSCAR GABRIEL FLORIAN HUERTAS**  
 Exp. Gestión Ambiental - Evaluación Impacto Ambiental

 <p><b>OSCAR G. FLORIAN.</b> Ingeniería foflam@yahoo.es Tel. 313 825 45 94</p>	<b>RESISTENCIA A COMPRESION DE CILINDROS DE CONCRETO DE 6" DE DIAMETRO. NTC 673</b>	<b>ESTUDIO DE SUELOS PAVIMENTOS Y CONCRETOS</b>
	<b>PROYECTO: CONSTRUCCION VIAS EN CONCRETO RIGIDO.</b>	<b>FECHA DE FUNDIDA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018</b>
<b>SECTOR: BARRIO SAN PABLO, ZONA URBANA, MUNICIPIO DE SAN LUIS.</b>	<b>EMPRESA: CONSORCIO INTER SANLUIS, Contratista</b>	<b>FECHA DE INFORME: 24 DE OCTUBRE DE 2018</b>
<b>DE: 1</b>		

CILINDRO No.	LOCALIZACION	FECHA ROTURA			DIMENSIONES		EDAD DIAS	PESO KG	CARGA MAXIMA KN	RESISTENCIA		RESISTENCIA ESPECIF. lb/pulg <sup>2</sup>	% DE DESARROLLO
		AÑO	MES	DIA	D. cm.	H. cm.				Kg/cm	lb/pulg <sup>2</sup>		
1	BARRIO SAN PABLO	2018	10	03	15,0	30,1	7	13764	350	202,0	2885,2	4000,0	72
2		2018	10	10	15	30	14	12546	422,1	243,6	3475,5	4000,0	87
3		2018	10	24	15,1	30,1	28	12536	507,5	289,0	4128,2	4000,0	103

DIMENSIONES EN cm.  
Diámetro (D)  
Altura (H)

OBSERVACIONES: **MATERIALES GRANULARES (GRAVA Y ARENA), PROCEDENTES DE LA CANTERA DE PAYANDE - TOLIMA.**

  
 APROBADO  
**Ing. CIVIL OSCAR GABRIEL FLORIAN HUERTAS**  
 Exp. Gestión Ambiental - Evaluación Impacto Ambiental

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTO DEL TOLIMA <i>la garantía de la calidad</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>	
<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

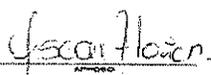
 <p><b>OSCAR G. FLORIAN</b> Ingeniería folam@yahoo.es Tel. 313 825 45 94</p>	<b>RESISTENCIA A COMPRESION DE CILINDROS DE CONCRETO DE 6" DE DIAMETRO. NTC 673</b>	<b>ESTUDIO DE SUELOS PAVIMENTOS Y CONCRETOS</b>
	<b>PROYECTO:</b> CONSTRUCCION VIAS EN CONCRETO RIGIDO. <b>FECHA DE FUNDIDA:</b> 23 DE SEPTIEMBRE DE 2018 <b>SECTOR:</b> BARRIO SAN PABLO, ZONA URBANA, MUNICIPIO DE SAN LUIS. <b>HOJA:</b> 1 <b>EMPRESA:</b> CONSORCIO INTER SANLUIS, Contratista <b>FECHA DE INFORME:</b> 26 DE OCTUBRE DE 2018 <b>DE:</b> 1	

CILINDRO No.	LOCALIZACION	FECHA ROTURA	DIMENSIONES	EDAD	PESO	CARGA MAXIMA	RESISTENCIA	RESISTENCIA ESPECIF.	% DE DESARROLLO
		AÑO MES DIA	D. cm. H. cm.	DIAS	Kg	KN	Kg/cm <sup>2</sup>	lb/pulg <sup>2</sup>	
1	BARRIO SAN PABLO	2018 10 05	15,1 30,3	7	13973	341,8	134,8	3780,4	70
2		2018 10 12	15 30	14	13545	405,1	232,8	3339,4	83
3		2018 10 28	15 30,1	28	12536	458,3	287,2	4 107,6	103

DIMENSIONES EN cm  
Diámetro (D)  
Altura (H)

OBSERVACIONES: **MATERIALES GRANULARES (GRAVA Y ARENA), PROCEDENTES DE LA CANTERA DE PAYANDE - TOLIMA.**

REVISO

  
 APROBADO  
**Ing. CIVIL OSCAR GABRIEL FLORIAN HUERTAS**  
 Esp. Gestión Ambiental - Evaluación Impacto Ambiental

 <p><b>OSCAR G. FLORIAN</b> Ingeniería folam@yahoo.es Tel. 313 825 45 94</p>	<b>RESISTENCIA A COMPRESION DE CILINDROS DE CONCRETO DE 6" DE DIAMETRO. NTC 673</b>	<b>ESTUDIO DE SUELOS PAVIMENTOS Y CONCRETOS</b>
	<b>PROYECTO:</b> CONSTRUCCION VIAS EN CONCRETO RIGIDO. <b>FECHA DE FUNDIDA:</b> 02 DE OCTUBRE DE 2018 <b>SECTOR:</b> BARRIO SAN PABLO, ZONA URBANA, MUNICIPIO DE SAN LUIS. <b>HOJA:</b> 1 <b>EMPRESA:</b> CONSORCIO INTER SANLUIS, Contratista <b>FECHA DE INFORME:</b> 30 DE OCTUBRE DE 2018 <b>DE:</b> 1	

CILINDRO No.	LOCALIZACION	FECHA ROTURA	DIMENSIONES	EDAD	PESO	CARGA MAXIMA	RESISTENCIA	RESISTENCIA ESPECIF.	% DE DESARROLLO
		AÑO MES DIA	D. cm. H. cm.	DIAS	Kg	KN	Kg/cm <sup>2</sup>	lb/pulg <sup>2</sup>	
1	BARRIO SAN PABLO	2018 10 09	15,0 30,3	7	13477	364,5	210,3	3004,7	75
2		2018 10 18	15 30	14	12948	403,8	233,0	3329,5	83
3		2018 10 30	15 30,1	29	12536	489,9	282,7	4038,4	101

DIMENSIONES EN cm  
Diámetro (D)  
Altura (H)

OBSERVACIONES: **MATERIALES GRANULARES (GRAVA Y ARENA), PROCEDENTES DE LA CANTERA DE PAYANDE - TOLIMA.**

REVISO

  
 APROBADO  
**Ing. CIVIL OSCAR GABRIEL FLORIAN HUERTAS**  
 Esp. Gestión Ambiental - Evaluación Impacto Ambiental

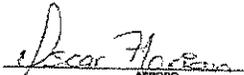
 <p><b>OSCAR G. FLORIAN</b> Ingeniería folam@yahoo.es Tel. 313 825 45 94</p>	<b>RESISTENCIA A COMPRESION DE CILINDROS DE CONCRETO DE 6" DE DIAMETRO. NTC 673</b>	<b>ESTUDIO DE SUELOS PAVIMENTOS Y CONCRETOS</b>
	<b>PROYECTO:</b> CONSTRUCCION VIAS EN CONCRETO RIGIDO. <b>FECHA DE FUNDIDA:</b> 14 DE JUNIO DE 2018 <b>SECTOR:</b> BARRIO LA ESPERANZA, ZONA URBANA, MUNICIPIO DE SAN LUIS. <b>HOJA:</b> 1 <b>EMPRESA:</b> CONSORCIO INTER SANLUIS, Contratista <b>FECHA DE INFORME:</b> 12 DE JULIO DE 2018 <b>DE:</b> 1	

CILINDRO No.	LOCALIZACION	FECHA ROTURA	DIMENSIONES	EDAD	PESO	CARGA MAXIMA	RESISTENCIA	RESISTENCIA ESPECIF.	% DE DESARROLLO
		AÑO MES DIA	D. cm. H. cm.	DIAS	Kg	KN	Kg/cm <sup>2</sup>	lb/pulg <sup>2</sup>	
1	BARRIO LA ESPERANZA	2018 06 21	15,0 30,3	7	13288	342	197,3	2819,2	70
2		2018 06 28	15,1 30	14	13763	406,0	231,2	3302,8	83
3		2018 07 12	15,1 30,1	28	12966	498,4	283,8	4054,2	101

DIMENSIONES EN cm  
Diámetro (D)  
Altura (H)

OBSERVACIONES: **MATERIALES GRANULARES (GRAVA Y ARENA), PROCEDENTES DE LA CANTERA DE PAYANDE - TOLIMA.**

REVISO

  
 APROBADO  
**Ing. CIVIL OSCAR GABRIEL FLORIAN HUERTAS**  
 Esp. Gestión Ambiental - Evaluación Impacto Ambiental

Igualmente se encuentra en el CD del registro magnético la hoja 84 de la Carpeta CDT-RE-

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contabilidad del ciudadano</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	

2024-00001842, subcarpeta VERSION LIBRE - PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RAD. 112-041-2021, link ANEXOS, se vislumbra la toma de densidades del terreno elaborada por el ingeniero civil OSCAR GABRIEL FLORIAN HUERTAS, en el sitio de obra barrio la esperanza, zona urbana del municipio de San Luis Tolima y el barrio san pablo, zona urbana del municipio de San Luis Tolima; finalmente, se encuentra en el respectivo CD la hoja 89, el capitulo de planos de sectores intervenidos, evidencia el plano record topográfico área intervenida barrio la esperanza y barrio San Pablo.

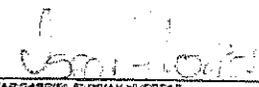
OSCAR G. FLORIAN Ingeniería Tolima@vhsbo.es Tel. 313 825 45 94		DENSIDAD EN EL TERRENO (METODO CONO DE ARENA)		ESTUDIO DE SUELOS PAVIMENTOS Y CONCRETOS	
Proyecto: CONSTRUCCION VIAS EN CONCRETO RIGIDO.			Tramo: Barrio La Esperanza		
Sector: BARRIO LA ESPERANZA, ZONA URBANA, MUNICIPIO DE SAN LUIS			Localización: Municipio De San Luis		
Empresa: CONSORCIO INTER SANLUIS Contratista			Profundidad: 0,20 mts.		
Fuente: TOMADA IN SITU.			Fecha Informe:		
Descripción del material: SUB BASE GRANULAR			Escala: 1 Cm. 1		
TRAMO: 2 Longitud Tramo:					
Número	1	2	3	4	
Fecha De Toma	29 DE JUNIO DE 2018	29 DE JUNIO DE 2018	29 DE JUNIO DE 2018		
Localización:	COSTADO IZQUIERDO	COSTADO IZQUIERDO	COSTADO DERECHO		
Profundidad (m)	0,2	0,2	0,2		
Peso frasco y arena inicial (g)	7683	7622	8733		
Peso frasco y arena restante (g)	3309	3602	3120		
Constante del cono (g)	1705	1705	1705		
Peso Unitario de la arena (gr/cm <sup>3</sup> )	1,410	1,410	1,410		
Volumen del hueco (cm <sup>3</sup> )	1821,99	1841,84	1353,19		
Peso del suelo húmedo (g)	3755	3318	2744		
Humedad	8,9	6,6	6,2		
Peso Seco Extraído del Hueco (g)	3512,6	3112,6	2583,8		
Peso unitario seco de campo (gr/cm <sup>3</sup> )	1,928	1,696	1,909		
Peso unitario seco máximo de lab. (gr/cm <sup>3</sup> )	2,236	2,236	2,236		
Humedad óptima de laboratorio (%)	8,6	8,6	8,6		
Retenido Tamiz 3/4 en el terreno	13,3	9,9	16,4		
Retenido Tamiz 3/4 en el laboratorio	12,7	12,7	12,7		
Peso unitario seco máximo conseguido (gr/cm <sup>3</sup> )	1,94	1,94	1,94		
Compactación del terreno (%)	98	98	98		
Compactación especificada (%)	98	98	98		
Observaciones:					

  
 Ing. Civil OSCAR GABRIEL FLORIAN HUERTAS  
 Exp. Gestión Ambiental - Evaluación Impacto Ambiental

OSCAR G. FLORIAN Ingeniería Tolima@vhsbo.es Tel. 313 825 45 94		DENSIDAD EN EL TERRENO (METODO CONO DE ARENA)		ESTUDIO DE SUELOS PAVIMENTOS Y CONCRETOS	
Proyecto: CONSTRUCCION VIAS EN CONCRETO RIGIDO.			Tramo: Barrio La Esperanza		
Sector: BARRIO LA ESPERANZA, ZONA URBANA, MUNICIPIO DE SAN LUIS			Localización: Municipio De San Luis		
Empresa: CONSORCIO INTER SANLUIS Contratista			Profundidad: 0,20 mts.		
Fuente: TOMADA IN SITU.			Fecha Informe:		
Descripción del material: SUB BASE GRANULAR			Escala: 1 Cm. 1		
TRAMO:					
Número	1	2	3	4	
Fecha De Toma	12 DE JUNIO DE 2018	12 DE JUNIO DE 2018	12 DE JUNIO DE 2018		
Localización:	COSTADO IZQUIERDO	COSTADO IZQUIERDO	COSTADO DERECHO		
Profundidad (m)	0,2	0,2	0,2		
Peso frasco y arena inicial (g)	7855	7261	8648		
Peso frasco y arena restante (g)	4204	3344	3070		
Constante del cono (g)	1705	1705	1705		
Peso Unitario de la arena (gr/cm <sup>3</sup> )	1,410	1,410	1,410		
Volumen del hueco (cm <sup>3</sup> )	1451,06	1568,79	1328,37		
Peso del suelo húmedo (g)	2855	3155	2711		
Humedad	7,6	5,9	6,4		
Peso Seco Extraído del Hueco (g)	2746,3	2979,2	2547,9		
Peso unitario seco de campo (gr/cm <sup>3</sup> )	1,893	1,899	1,918		
Peso unitario seco máximo de lab. (gr/cm <sup>3</sup> )	2,236	2,236	2,236		
Humedad óptima de laboratorio (%)	8,6	8,6	8,6		
Retenido Tamiz 3/4 en el terreno	8,5	6,7	10,4		
Retenido Tamiz 3/4 en el laboratorio	12,7	12,7	12,7		
Peso unitario seco máximo conseguido (gr/cm <sup>3</sup> )	1,94	1,94	1,94		
Compactación del terreno (%)	98	98	98		
Compactación especificada (%)	98	98	98		
Observaciones:					

  
 Ing. Civil OSCAR GABRIEL FLORIAN HUERTAS  
 Exp. Gestión Ambiental - Evaluación Impacto Ambiental

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Un compromiso con el ciudadano</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

 <p><b>OSCAR G. FLORIAN</b> Ingeniería Tolima - Dpto. Tolima Tel. 313 825 45 84</p>	<b>DENSIDAD EN EL TERRENO (METODO CONO DE ARENA)</b>		<b>ESTUDIO DE SUELOS PAVIMENTOS Y CONCRETOS</b>	
	<b>Proyecto:</b> CONSTRUCCION VIAS EN CONCRETO RIGIDO. <b>Sector:</b> BARRIO SAN PABLO, ZONA URBANA, MUNICIPIO DE SAN LUIS. <b>Empresa:</b> CONSORCIO INTER SANLUIS, Contratista <b>Fuente:</b> TOMADA IN SITU.		<b>Tramo:</b> Barro San Pablo <b>Localización:</b> Municipio De San Luis <b>Profundidad:</b> 0,20 mts. <b>Fecha Informe:</b> Hoja: 1 De: 1	
<b>Descripción del material:</b> MATERIAL DE SUB BASE GRANULAR				
<b>Número</b>	1	2	3	4
<b>Fecha De Toma</b>	07 DE SEPTIEMBRE DE 2018	07 DE SEPTIEMBRE DE 2018	07 DE SEPTIEMBRE DE 2018	
<b>Localización</b>	<b>COSTADO IZQUIERDO</b>	<b>COSTADO DERECHO</b>	<b>COSTADO IZQUIERDO</b>	
<b>Profundidad (m)</b>	0,2	0,2	0,2	
<b>Peso franco y arena inicial (g)</b>	7855	7261	6648	
<b>Peso franco y arena restante (g)</b>	4493	3655	3340	
<b>Constante de cono (g)</b>	1705	1705	1705	
<b>Peso Unitario de la arena (g/cm<sup>3</sup>)</b>	1,410	1,410	1,410	
<b>Volumen del cono (cm<sup>3</sup>)</b>	1246,10	1348,23	1136,66	
<b>Peso del suelo húmedo (g)</b>	2955	3155	2711	
<b>Humedad</b>	7,6	6,9	7,3	
<b>Peso Suelo Extraído del Huevo (g)</b>	2746,3	2951,4	2526,6	
<b>Peso Unitario seco de campo (g/cm<sup>3</sup>)</b>	2,204	2,189	2,222	
<b>Peso Unitario seco máximo de lab. (g/cm<sup>3</sup>)</b>	2,236	2,236	2,236	
<b>Humedad óptima de laboratorio (%)</b>	7,4	7,4	7,4	
<b>Retenido Tam. No. 4 en el terreno</b>	8,5	6,7	10,4	
<b>Retenido Tam. No. 4 en el laboratorio</b>	12,7	12,7	12,7	
<b>Peso Unitario seco max. lab. corregido (g/cm<sup>3</sup>)</b>	2,236	2,236	2,236	
<b>Compactación del terreno (%)</b>	98	98	98	
<b>Compactación especificada (%)</b>	98	98	98	
<b>Observaciones:</b>				
 Ing. CNE OSCAR GABRIEL FLORIAN HUERTAS Esp. Gestión Ambiental - Evaluador Impacto Ambiental				

 <p><b>OSCAR G. FLORIAN</b> Ingeniería Tolima - Dpto. Tolima Tel. 313 825 45 84</p>	<b>DENSIDAD EN EL TERRENO (METODO CONO DE ARENA)</b>		<b>ESTUDIO DE SUELOS PAVIMENTOS Y CONCRETOS</b>	
	<b>Proyecto:</b> CONSTRUCCION VIAS EN CONCRETO RIGIDO. <b>Sector:</b> BARRIO SAN PABLO, ZONA URBANA, MUNICIPIO DE SAN LUIS. <b>Empresa:</b> CONSORCIO INTER SANLUIS, Contratista <b>Fuente:</b> TOMADA IN SITU.		<b>Tramo:</b> Barro San Pablo <b>Localización:</b> Municipio De San Luis <b>Profundidad:</b> 0,20 mts. <b>Fecha Informe:</b> Hoja: 1 De: 1	
<b>Descripción del material:</b> MATERIAL TIPO SUB BASE GRANULAR				
<b>Número</b>	5	6	3	4
<b>Fecha De Toma</b>	15 DE SEPTIEMBRE DE 2018	15 DE SEPTIEMBRE DE 2018	15 DE SEPTIEMBRE DE 2018	
<b>Localización</b>	<b>COSTADO IZQUIERDO</b>	<b>COSTADO DERECHO</b>	<b>COSTADO IZQUIERDO</b>	
<b>Profundidad (m)</b>	0,20	0,20	0,20	
<b>Peso franco y arena inicial (g)</b>	7849	6500	5984	
<b>Peso franco y arena restante (g)</b>	4258	3190	2370	
<b>Constante de cono (g)</b>	1705	1705	1705	
<b>Peso Unitario de la arena (g/cm<sup>3</sup>)</b>	1,410	1,410	1,410	
<b>Volumen del cono (cm<sup>3</sup>)</b>	1337,59	1138,30	1353,90	
<b>Peso del suelo húmedo (g)</b>	3164	2744	2852	
<b>Humedad</b>	6,7	8,2	9,3	
<b>Peso Suelo Extraído del Huevo (g)</b>	2985,3	2536,0	2609,3	
<b>Peso Unitario seco de campo (g/cm<sup>3</sup>)</b>	2,217	2,228	1,927	
<b>Peso Unitario seco máximo de lab. (g/cm<sup>3</sup>)</b>	2,236	2,236	2,236	
<b>Humedad óptima de laboratorio (%)</b>	7,4	7,4	8,8	
<b>Retenido Tam. No. 4 en el terreno</b>	3,9	5,9	4,4	
<b>Retenido Tam. No. 4 en el laboratorio</b>	12,7	12,7	12,7	
<b>Peso Unitario seco max. lab. corregido (g/cm<sup>3</sup>)</b>	2,236	2,236	1,94	
<b>Compactación del terreno (%)</b>	99	100	99	
<b>Compactación especificada (%)</b>	98	98	98	
<b>Observaciones:</b>				
 Ing. CNE OSCAR GABRIEL FLORIAN HUERTAS Esp. Gestión Ambiental - Evaluador Impacto Ambiental				

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del Colaborante</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

Una vez atendidas las versiones libres y espontáneas de los presuntos responsables fiscales y verificado los documentos soportes aportados en el expediente, este despacho concluye que lo indicado en el hallazgo fiscal No 038-2021 de diciembre 12 de 2021 obrante a folio 3 del expediente donde indica el grupo auditor que se generó un daño patrimonial de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$26.580.000)**, por el hecho de no evidenciar la participación del personal propuesto en el contrato de interventoría No 130-2018 de abril 25 de 2018, ha sido controvertido por los presuntos responsables fiscal, razón por lo cual las acciones establecidas tanto en el hallazgo fiscal y el auto de apertura No 037 de mayo 3 de 2021 fueron aclaradas y en su efecto no se debe continuar con las diligencias procesales establecidas en la Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011.

Ahora bien, bajo el principio de la buena fe es claro entonces que los documentos aportados por los presuntos responsables fiscales, dan cuenta de la ejecución del contrato 130-2018 de abril 25 de 2018, no obstante los juicios de reproche que se plantearon en el hallazgo, siendo que al estructurar el hallazgo posiblemente el grupo auditor no contó con todas las pruebas que hoy hacen parte del proceso, para la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal no resulta coherente imputar responsabilidad fiscal en este caso concreto, por cuanto el daño propuesto en el auto de apertura ha sido desnaturalizado, lo mismo que el juicio de reproche frente a la conducta de los presuntos responsables fiscales.

Empero, atendiendo que la génesis del caso que nos convoca está relacionado con los componentes del A.I.U, es propio mencionar lo que para el caso expone la Contraloría General de la República mediante concepto 2022EE0078273, en el cual expone:

*"Cuando las entidades públicas deciden incluir en el valor de los contratos los costos de administración, imprevistos y utilidad, A.I.U. tienen autonomía para pactar las condiciones para su reconocimiento y pago. En ejercicio de dicha autonomía, las entidades pueden decidir que no se exigirá al contratista que rinda cuentas sobre la partida de imprevistos o que lo haga, en casos particulares; en tal evento, deberá quedar pactado explícitamente en el contrato suscrito por las Partes.*

*Para adoptar las decisiones en un caso concreto, podrán acudir a la jurisprudencia y la doctrina como criterios auxiliares de interpretación, dado que no se trata de una figura regulada en la ley y deberán, en cualquier caso, establecer las condiciones del A.I.U., con fundamento en la información que arroje el análisis del sector respecto de los porcentajes máximos que pueden reconocerse y respecto de la forma en la que se presentará en la oferta económica.*

*La obligación del contratista de demostrar si ocurrieron hechos que impactan la partida de imprevistos, dependerá de las condiciones que fueron fijadas en cada caso en el respectivo pliego de condiciones y en el contrato, pero se reitera que, a juicio de Colombia Compra Eficiente, esto no es lo usual.*

Por lo tanto, atendiendo a la particularidad del caso de acuerdo en el cual se evidencian los soportes que dan cuenta de la vinculación del personal, tanto en la planilla de seguridad social aportadas, los contratos de prestación de servicios y sus respectivas actas de terminación, es dable también resaltar el desarrollo jurisprudencial y doctrinal que tiene los relacionado con los componente del A.I.U. y la pertinencia de soportar su pago por parte del contratista, máxime cuando desde la etapa de planeación ni en los términos contractuales se contempló el desglosé ni la rendición de cuentas por parte del contratista pese a que hoy se encuentran soportados sin que existe un criterio para exigir tal situación.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

Valga decir, para el despacho quedó demostrado que no estaríamos frente a una obra inconclusa ni ante el incumplimiento de ítems que fueron pagados bajo el componente de administración y que no fue demostrada su ejecución en el escenario en que dicha situación fuera admisible, por cuanto se evidencia los soportes allegados que dan cuenta de la ejecución contractual y la participación activa del personal descrito, haciéndose necesario y procedente archivar el presente proceso por ser constitutivo de daño patrimonial.

Frente a la situación presentada, deberá considerarse lo siguiente: El artículo 6 de la Ley 610 de 2000, establece: "*Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público*".

El daño patrimonial al Estado, como su nombre lo indica, es un fenómeno de carácter estrictamente pecuniario o económico; consiste en la pérdida de recursos por parte del Estado. Es el empobrecimiento del erario. De esta forma, dentro de la tipología de los perjuicios podemos establecer que el daño patrimonial al Estado es un perjuicio material - quedando excluida la posibilidad de que exista un perjuicio inmaterial-

El Consejo de Estado, según fallo con radicación número 68001-23-31-000-2010-00706-01 de fecha 16 de marzo de 2017, en uno de sus apartes señaló:

*"(...) Es indispensable que se tenga una certeza absoluta con respecto a la existencia del daño patrimonial, por lo tanto es necesario que la lesión patrimonial se haya ocasionado realmente, esto es, que se trate de un daño existente, específico y objetivamente verificable, determinado o determinable y ha manifestado en diferentes oportunidades que la responsabilidad fiscal tiene una finalidad meramente resarcitoria y, por lo tanto, es independiente y autónoma, distinta de la responsabilidad penal o disciplinaria que pueda corresponder por la misma conducta, pues lo que en el proceso de responsabilidad fiscal se discute es el daño patrimonial que se causa a los dineros públicos, por conductas dolosas o culposas atribuibles a un servidor público o persona que maneje dichos dineros, lo que significa que el daño patrimonial debe ser por lo menos cuantificable en el momento en que se declare responsable fiscalmente a una persona.*

**Se** trae a colación en dicho fallo, la sentencia de la Corte Constitucional C-840 de 2001, para indicar: "*La misma Corporación, frente a la estimación del daño, sostuvo lo siguiente: "... destaca el artículo 4 el daño como fundamento de la responsabilidad fiscal, de modo que si no existe un perjuicio cierto, un daño fiscal, no hay cabida para la declaración de dicha responsabilidad. (...)*". Así las cosas, el proceso de responsabilidad fiscal conduce a obtener una declaración jurídica, en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se derivan por sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y que está obligado a reparar el daño causado al erario público, por su conducta dolosa o culposa". **Y se** precisa también: con respecto al daño, esta Corporación ha sostenido: "*Para la estimación del daño debe acudir*

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la transparencia del ciudadano -</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>	
<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

*a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio”.*

Así las cosas y bajo el entendido que el daño propuesto en el hallazgo no se le puede atribuir a las personas vinculadas al proceso como presuntos responsables fiscales, por cuanto fue acreditado el cumplimiento de todas las actividades del contrato 130-2018 de abril 25 de 2018, en consecuencia el Despacho no encuentra mérito para continuar con la investigación fiscal frente a los mismos, por lo que en la parte resolutive del presente proveído ordenará el archivo del proceso por la inexistencia del daño fiscal, a la Administración Municipal de San Luis Tolima.

Ahora bien, siendo que el daño al que hace referencia el hallazgo no se le puede endilgar a las personas que han sido vinculadas al presente proceso, tampoco resulta coherente realizar un juicio de reproche frente a la conducta de cada una de las personas vinculadas, y en consecuencia por sustracción de materia tampoco resulta plausible realizar un análisis al nexo de causalidad.

Valga decir entonces, que los mencionados funcionarios, no estarían inmersos en el cuestionamiento fiscal que origina este proceso y en ese sentido no será procedente imputar responsabilidad fiscal en su contra, por considerar que la actuación desplegada por cada uno de ellos no conlleva una conducta a título de culpa grave, siendo necesario proceder a emitir Auto de Archivo de la mencionada acción fiscal, acorde con lo reglado en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, que dispone: **"Auto de archivo. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma."**

Teniendo en cuenta el anterior artículo es preciso destacar que las conductas desplegadas por cada uno de los funcionarios mencionados anteriormente, no tienen la connotación a título de culpa grave, especialmente por la inexistencia del daño.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal es buscar el resarcimiento del daño ocasionado al patrimonio público y siendo que la presente investigación no continuará en consecuencia también se archivarán las diligencias para los terceros civilmente responsables, es decir para las compañías Seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A, identificada con el NIT 860.524.654-6 y la compañía de seguros DEL ESTADO S.A, identificada con el Nit 860.009.578-6.

Por último, conforme al artículo 18 de la Ley 610 de 2000 el cual expresa: *"Grado de consulta. Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.(...)"*; se enviará la presente decisión al superior funcional o jerárquico, para los fines descritos.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>En control de la calidad del Gobierno</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar probada la causal que conlleva al archivo de la acción fiscal y por ende conduce al archivo del expediente 112-041-2021, en razón a que el hecho no existió tal y como quedó probado conforme a la parte motiva de esta decisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el archivo del expediente de responsabilidad fiscal por no encontrar mérito para imputar responsabilidad fiscal en contra de las siguientes personas, tanto naturales como jurídicas: **CARLOS FERNANDO BONILLA LUGO**, identificado con la cédula de ciudadanía **14.105.940**, en su calidad de alcalde del municipio de San Luis Tolima, para la vigencia enero 1 de 2016 al 2 de septiembre de 2019; **CESAR SANCHEZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.393.987, en su condición de Secretario de Planeación y supervisor del contrato No 130-2018 de abril 25 de 2018; el contratista **CONSORCIO INTER SAN LUIS**, identificado con el Nit 901.175.086-2, empresa jurídica representada legalmente por el señor **Juna Carlos Triana Castillo** identificado con la cedula de ciudadanía No 5.829.473 y el integrante del consorcio inter San Luis el señor **GUSTAVO ADOLFO GUALTEROS SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.401.607, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Desvincular del proceso de responsabilidad fiscal No 037 de mayo 3 de 2021, con radicado 112-041-021, como tercero civilmente responsable, a las compañías Seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A, identificada con el NIT 860.524.654-6 y la compañía de seguros DEL ESTADO S.A, identificada con el Nit 860.009.578-6, con ocasión a la expedición de las siguientes pólizas:

COMPAÑÍA DE SEGUROS:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT:	860.524.654-6
NUMERO DE LA POLIZA:	480-64-99400000590
FECHA DE EXPEDICION:	21/12/2017
VIGENCIA:	21/12/2017 hasta 21/12/2018
VALOR ASEGURADO:	\$20.000.000
CLASE DE POLIZA:	SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL
TOMADOR:	MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA
RIESGO AMPARADO:	Fallos con responsabilidad fiscal

COMPAÑÍA DE SEGUROS:	ASERGURADORA DEL ESTADO S.A
NIT:	860.009.578-6
NUMERO DE LA POLIZA:	25-44101115084
FECHA DE EXPEDICION:	07/05/2018
VIGENCIA:	25/04/2018 hasta 25/04/2023
VALOR ASEGURADO:	\$20.000.000
CLASE DE POLIZA:	POLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
TOMADOR:	CONSORCIO INTER SAN LUIS

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del Tolima</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>	
<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

**RIESGO AMPARADO:** Cumplimiento del contrato de interventoria No 130 de 2018

**ARTÍCULO CUARTO:** En el evento que con posterioridad aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar por estado el contenido de la presente providencia, a las siguientes personas tanto naturales como jurídicas, conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez surtida la notificación por Estado, remitir el expediente dentro de los tres (3) días siguientes al Superior Jerárquico o funcional, a fin de que se surta el Grado de Consulta, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** En firme la decisión, enviar copia de la presente providencia al representante legal de la administración Municipal de San Luis Tolima, con el propósito que surta los trámites de carácter contable, presupuestal y financiero que correspondan y las demás que considere necesarias. Entidad que se encuentra ubicada en la calle 7 No 65-04, correo electrónico: [contactenos@sanluis-tolima.gov.co](mailto:contactenos@sanluis-tolima.gov.co)

**ARTICULO OCTAVO:** Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO:** Concluidas las respectivas diligencias remitir el expediente físico contentivo del proceso ordinario de responsabilidad fiscal 112-041-021, al archivo de gestión documental de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JOHANNA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO**  
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

  
**JOSÉ ILMER NARANJO PACHECO**  
Investigador Fiscal

